



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera – COTRAFA
Demandado	Fabio de Jesús Escobar Cardona
Radicado	0500140 03 013 2022-01351 00
Auto	Sustanciación 771
Asunto	Incorpora notificación,– requiere.

Visto el memorial de notificación que antecede, se tiene que previo a tener por notificada a la parte demandada, se REQUIERE a la actora para que informe al Despacho la forma como obtuvo dicha dirección y allegue las evidencias correspondientes, ello en virtud al artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, así mismo para que aporte el documento en donde se haya indicado el término que tiene la parte demandada para comparecer al proceso

Por todo lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 037. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae78c39e3b0eea210322b02c7712993ba6fd1f99e8888f9b953933bf738493f**

Documento generado en 05/03/2024 02:30:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>